

CONDICIONES GENERALES
Gastos de Transporte por Pérdida
(Modalidad de Pago por Accidente-PA)



Aplica para accidentes de tránsito donde se vea involucrado el vehículo asegurado, dentro de la República de Costa Rica, y mientras esta póliza se encuentre vigente.

Se entenderá como **accidente de tránsito** todo Acontecimiento inesperado, repentino, súbito y ajeno a la voluntad del asegurado, tomador y/o conductor al transitar por las vías públicas, gasolineras, estacionamientos públicos, privados de uso público o comerciales regulados por el Estado, y en las vías privadas de conformidad con la Ley de Tránsito. En el accidente de tránsito debe estar involucrado, al menos el vehículo asegurado. Es sinónimo de siniestro

Se podrán asegurar vehículos tipo automóvil: Sedan; Rústicos (SUV, Pick-Ups) cuyo tonelaje máximo sea de 1 ½ tonelada, para uso personal (Normal) y comercial, o bien, si fuese de mayor tonelaje, solamente uso personal; y motocicletas, no cuadríciclos, no bicicletas, no bicimotos, o cualquier otro vehículo que no sea automóvil o motocicleta.

Para uso Chofer APP se podrá utilizar la cobertura únicamente para pago de deducible cumpliendo las condiciones indicadas en los requisitos para realizar un reclamo.

Cualquier otro uso, aún y cuando este haya sido o no reportado por el asegurado, quedará excluido de la indemnización.

Debe existir para el mismo vehículo, una póliza de seguro voluntario de autos, con cualquier aseguradora del mercado o con Quálitas.

La póliza "Pago por Accidente-PA" debe estar vigente, y pertenecer al colectivo suscrito con Quálitas, en caso de cualquier indemnización.

No aplica modalidad individual.

El vehículo por asegurar y el conductor, deberán cumplir con todos los lineamientos para circular, según la Ley de Tránsito vigente, al momento de la suscripción y el siniestro.

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía se establece en la póliza, siendo un único evento, hasta por el límite de la suma asegurada contratada durante la vigencia de la póliza.

Esta cobertura opera sin deducible y sin reinstalación, por lo que solo se podrá utilizar para una reclamación por vigencia anual.

Previa notificación a la Compañía, este seguro podrá ser transferible al mismo asegurado, en otro vehículo de su propiedad, prevaleciendo la vigencia original de la póliza que le dio origen.

CONDICIONES GENERALES
Gastos de Transporte por Pérdida
(Modalidad de Pago por Accidente-PA)



ASEGURAMIENTO

Solo se aceptarán pólizas suscritas por medio de la página web <https://www.qualitas.co.cr/web/qcr/acceso-agentes> y se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Placa o VIN.
2. Número de identificación del propietario registral.
3. Firmar la solicitud.

SINIESTRO

El proceso para realizar un reclamo es ingresar con el número de póliza al siguiente enlace, <https://www.qualitas.co.cr/web/qcr/solicitudes-autoexpedibles>, y adjuntar los siguientes requisitos:

1. Hoja de reporte de accidente de la aseguradora, donde tiene asegurado su vehículo, en caso de colisión con otro vehículo.
2. Mínimo 3 fotografías del día y momento del accidente, que deben cumplir con las siguientes características:
 - a. Una de cada costado del vehículo.
 - b. Una de los daños del vehículo.
 - c. Una panorámica que muestren la escena del accidente.
Podría agregar videos de perspectivas diferentes, a fin de que muestren la escena completa del accidente.
3. Completar y firmar el formulario solicitud para el pago vía transferencia electrónica a una cuenta bancaria suscrita a nombre del dueño registral del vehículo.
4. Certificación de la cuenta bancaria.
5. Copia legible de ambos lados del documento de identificación vigente.
6. **Si el trámite es para realizar el pago de un deducible**, debe presentar documento donde se certifique la aceptación del reclamo y el monto del deducible a pagar.
7. **Si el trámite es para realizar reparación de daños**, debe presentar avalúo de los daños en el cual se detallen los trabajos a realizar.
8. Una vez completado el 100% de los requisitos, se procederá a revisar el reclamo, para verificar la procedencia de este.

Una vez aceptada la procedencia del caso, recibirá en un solo pago el monto correspondiente reclamado, hasta por máximo del límite de cobertura contratada.

En caso de proceder el pago, solo se realizará al dueño registral del vehículo.



CONDICIONES GENERALES
Gastos de Transporte por Pérdida
(Modalidad de Pago por Accidente-PA)

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA:

1. Vehículos que sean de uso diferente al Uso Normal o Comercial, y que no cumplan con la características o dimensiones descritas arriba.
2. Vehículos que no se encuentren dentro del colectivo de seguro automotor vigente.
3. Los accidentes que ocurran fuera del territorio costarricense.
4. Cuando no cuenten con los requisitos para su indemnización.
5. Asegurado distinto al dueño registral del vehículo.
6. Personas que se encuentre bajo los efectos de drogas o de alcohol de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, salvo convenio en contrario para las coberturas establecidas mediante addendum.
7. En el caso de Cristal solo se reembolsará hasta máximo el deducible pagado.
8. Embellecimiento (rayones, abolladuras)
9. No cubre vandalismo.
10. Poner exclusión de llantas y partes bajas.
11. No se cubrirán daños en los sistemas de suspensión, transmisión y llantas, como consecuencia del mal estado de la vía, o aquellos producidos por objetos que obstaculicen la vía y/o cuando el vehículo caiga en una alcantarilla sin tapa, a menos que fueran producidos y se derive de la dinámica del evento y sea amparado por una póliza.

VIGENCIA DEL CONTRATO Y PERÍODO DE COBERTURA.

El Asegurado y la Compañía convienen que el presente Contrato tendrá una vigencia anual (365 o 366 días según sea el caso), hasta que el vehículo quede fuera del colectivo del seguro, o hasta que se realice un reclamo para el uso de esta póliza, lo que ocurra primero.

Este plazo que se indica en las Condiciones Particulares de la Póliza, iniciando y terminando cobertura a las 12.00 horas de la República de Costa Rica.

Este seguro se renovará de forma automática a menos que el asegurado o tomador solicite lo contrario, mediante notificación al tomador del colectivo.

El seguro cubrirá únicamente reclamos por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, aun si el reclamo se presenta después de vencida esta vigencia y de conformidad con lo convenido por las partes, siempre dentro del período de prescripción establecido.

Esta póliza será pagada al momento de la emisión en línea.

Ocurrido un siniestro no podrá contratarse un nuevo seguro PA para el mismo vehículo, si no, hasta la renovación.



CONDICIONES GENERALES
Gastos de Transporte por Pérdida
(Modalidad de Pago por Accidente-PA)

Este seguro Pago por Accidente PA por sus siglas (GTPxt), tendrá un periodo de carencia de 30 días naturales para su utilización a partir de la fecha de pago de la prima de la póliza. En la renovación no surtirá efecto el periodo de carencia.

No se podrán contratar dos o más PA para el mismo vehículo, en caso de existir pluralidad en esta cobertura, se procederá a devolver las primas no devengadas de la vigencia más reciente.

PRIMA Y MONEDA

El importe de la prima corresponde al periodo de vigencia anual contratada, así como las condiciones y forma de pago.

Solo podrá contratarse de forma de pago de CONTADO, y deberá ser pagada en el momento de la emisión en línea del seguro para el perfeccionamiento del contrato.

Esta cobertura genera devolución de prima solo en caso de pluralidad de seguro PA, la lo cual se devolverá la prima no devengada de la vigencia más reciente.

La prima podrá ser modificada en caso renovación, previa notificación al tomador del colectivo.

La unidad monetaria utilizada en este contrato es el colón de Costa Rica, y dólares americanos. Según previo acuerdo con Quálitas.

SUMA ASEGURADA

La suma asegurada corresponde a la modalidad seleccionada por el tomador, la cual quedará estipulada en las Condiciones Particulares de la póliza y será el límite máximo de indemnización.

Esta modalidad es parte de la cobertura de Gastos de Transporte por Pérdida Total (GTPxt), la cual forma parte del producto de Seguro de Automóviles que está registrado ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad en lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número G01-01-A09-241-VLRCS.